

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN Y LA ASOCIACIÓN FORO POR LA ECONOMÍA SOCIAL GALLEGA PARA La VISIBILIZACIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL GALLEGA DURANTE EL AÑO 2026

SE REÚNEN:

De una parte, don José González Vázquez, Conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración, en nombre y representación de esta consellería en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombra conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración (DOG núm. 73, de 14 de abril de 2024), en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como el párrafo segundo de la Resolución de 8 de abril de 1991 por el que se publica el acuerdo del Consello da Xunta de 27 de marzo de 1991.

De otra, don Herminio Martínez Lago, Presidente de la Asociación Foro por la Economía Social Gallega, con el NIF G70611496, segundo lo acordado en la asamblea extraordinaria electoral de dicha asociación, celebrada el 27 de mayo de 2024.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas.

EXPONEN:

Primero.- La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración es el órgano de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia al cuál, además de aquellas competencias y funciones establecidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, le corresponde, de conformidad con el Estatuto de autonomía y con la Constitución, entre otras, proponer, diseñar, coordinar y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito laboral y del empleo, que engloba, entre otras, las competencias en materia de cooperativas y otras entidades de economía social, segundo lo establecido en el artículo 1.1a) del Decreto 147/2024, de 20 de mayo , por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración (DOG Núm. 101, de 27 de mayo de 2024). Para el ejercicio de sus funciones, la consellería está estructurada en órganos superiores y de dirección. Entre estos últimos, la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones, segundo lo regulado en el artículo 43.1.b del Decreto 147/2024, de 20 de mayo : la planificación, la coordinación, la ejecución y el control de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción, y las relaciones con sus organizaciones representativas, así como la promoción y el fomento de la economía social, sin perjuicio de las competencias de otras consellerías en materias relativas a las distintas tipologías de entidades.

Segundo.- La Asociación Foro por la Economía Social Gallega (en adelante Foroesgal) es una organización empresarial de carácter intersectorial constituida para asociar en ella la el conjunto de la economía social de Galicia a través de la colaboración de las organizaciones representativas de las entidades de la economía social de Galicia, que persigue como fines fundamentales la representación, fomento, promoción y defensa de los intereses económicos-sociales y empresariales de la economía social en Galicia y, en particular:

- La integración de todas las entidades de economía social a través de organizaciones que representan a las entidades de economía social de Galicia.
- Fomentar el desarrollo de actividades para promover las entidades de economía social, para que este colectivo siga creciendo, generando riqueza colectiva, creando empleo de calidad y contribuyendo al desarrollo sostenible, a la cohesión territorial y a la equidad social en Galicia.
- Establecer mecanismos adecuados para favorecer y articular la coordinación de las distintas organizaciones que representan a las entidades de economía social de Galicia.
- Promover y ejercer la representación del Foro ante el gobierno de Galicia, instituciones y organismos públicos y privados de Galicia, en aquellos ámbitos donde se discutan aquellas materias económicas y sociales y políticas que incidan en la actividad de las entidades de economía social de Galicia.
- Contribuir al desarrollo de las entidades de economía social apoyando su profesionalización y la colaboración entre ellas y entre las organizaciones que las representan en la búsqueda de alianzas, sinergias y mayor valor añadido.

Forman parte de la Asociación Foro por la Economía Social Gallega la Unión de Cooperativas Gallegas Espazocoop, la Asociación Gallega de Cooperativas Agroalimentarias (Agaca), la Asociación Empresarial de Sociedades Laborales de Galicia (Aesgal), la Asociación Empresarial Gallega de Centros Especiales de Empleo sin Ánimo de Lucro (Cegasal) y la Asociación de Empresas de Inserción de Galicia (Aeiga).

Tercero.- La Ley 6/2016, de 4 de mayo, de la economía social de Galicia tiene por finalidad reconocer, fomentar e impulsar las entidades que integran la economía social para el eficaz cumplimiento de los fines económicos y sociales que le son propios, potenciando su presencia, crecimiento e influencia en todos los campos de la acción social, económica y empresarial, así como el establecimiento de mecanismos para su organización y coordinación.

Cuarto.- La Estratexia Galega de Economía Social Horizonte 2027, impulsada por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, tiene como finalidad mejorar las competencias de las personas y las capacidades de las entidades de economía social para enfrentar los retos del nuevo contexto socioeconómico y consolidar un crecimiento continuo y sostenible en Galicia.

Los objetivos de esta estrategia son los siguientes:

- Retener y atraer talento para impulsar nuevo emprendimiento de la economía social en los sectores emergentes y consolidar la sostenibilidad de las entidades de la economía social mediante la mejora de la capacitación de las personas. Para cumplir este objetivo se definieron las siguientes acciones:
 - 1) Promoción y visualización del papel estratégico de la Economía Social en Galicia y las oportunidades para alcanzar la sostenibilidad integral del sector y atraer talento.
 - 2) Impulsar el emprendimiento, la formación especializada y las habilidades directivas para mejorar la competitividad y acceder a sectores emergentes.

- 3) Fomentar el acceso al empleo, especialmente en mujeres, personas jóvenes, migrantes, emigrantes retornados, mayores de 55 años, personas vulnerables y en zonas rurales.
- Mejorar la capacidad competitiva de las entidades de economía social para alcanzar la sostenibilidad social, económica y ambiental y su presencia en sectores emergentes. Para cumplir este objetivo se definieron las siguientes acciones:
- 1) Consolidar la sostenibilidad de las entidades de economía social en Galicia e incrementar su presencia en los sectores emergentes del Plan Europeo de Economía Social.
 - 2) Informar y apoyar a través de acciones específicas para alcanzar el posicionamiento de la Economía Social en la economía verde y azul, en la economía circular, en el sector agroalimentario y en la economía de los cuidados.
 - 3) Continuar desarrollando la modernización tecnológica y digital, los procesos de innovación y la mejora de la competitividad.
- Impulsar una estructura de gobernanza para alcanzar sinergias entre las entidades de la economía social en Galicia y ahondar en la coordinación y diálogo con las administraciones públicas y los agentes económicos y sociales. Para cumplir este objetivo se definieron las siguientes acciones:
- 1) Impulso de colaboraciones y sinergias entre las entidades de Economía Social y el resto del tejido económico y empresarial de Galicia, para fomentar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 - 2) Potenciar el Consejo de Economía Social para mejorar la coordinación entre las entidades de la Economía Social y los representantes de las diversas consellerías implicadas en la implantación y seguimiento de la estrategia.
 - 3) Revisión y mejora del marco normativo para lograr la sostenibilidad integral de la Economía Social en Galicia.

Quinto.- La Ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma de Galicia para el año 2026, en el capítulo de transferencias corrientes, recoge nominativamente el convenio con la Asociación Foro por la Economía Social Gallega en la aplicación presupuestaria 14.04.324C.481.10, en el proyecto 2021-00055. Unida esta circunstancia a que la Asociación Foro por la Economía Social Gallega es la única entidad gallega que representa al grupo de las entidades de la economía social de Galicia a las que va dirigida la Estrategia gallega de economía social Horizonte 2027, y sus fines son coincidentes con los de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración reflejados en la Ley 6/2016, de 4 de mayo, de la economía social de Galicia y en la Estrategia como son el fomento, impulso, promoción y visibilización de las entidades de la economía social, esto justifica, al amparo de los artículos 19.4.1a y 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la formalización de un convenio de colaboración entre la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y la Asociación Foro por la Economía Social Gallega por ser la entidad más adecuada para colaborar en su ejecución, sin promover la concurrencia pública.

Sexto.- En virtud del anterior, y dado que la Asociación Foro por la Economía Social Gallega cumple con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria segundo el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las partes acuerdan suscribir este convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y la Asociación Foro por la Economía Social Gallega (en adelante, el Foro) para la visibilización y fomento de la economía social gallega durante el año 2026.

SEGUNDA. Compromisos de la Asociación Foro por la Economía Social Gallega

En ejecución de este convenio, el Foro se compromete a colaborar con la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en los siguientes ámbitos:

1. Refuerzo de la presencia de la economía social de Galicia en los foros europeos y estatales.

Promoverá activamente la visibilización y posicionamiento de la economía social de Galicia en las entidades representativas del sector de ámbito europeo o estatal así como en los organismos públicos de estos ámbitos, a través de la participación en las actividades o foros que tengan lugar.

De forma específica, el Foro representará a la economía social gallega en el seno de Confederación Empresarial Española de Economía Social (CEPES) y realizará funciones de interlocución y mediación ante las instituciones europeas con responsabilidades en la economía social.

Además, colaborará con la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en las acciones dirigidas a reforzar la presencia de la economía social gallega en las instituciones europeas.

2. Difusión y visibilización de la economía social.

Llevará a cabo acciones de difusión de la economía social ante los principales agentes económicos y sociales de Galicia, promoviendo encuentros, jornadas, grupos de trabajo u otros mecanismos que se consideren adecuados para mejorar el conocimiento del sector en todos los ámbitos de la economía y sociedad gallega.

En particular, organizará como mínimo una jornada de trabajo con entidades tractoras de la economía social, para promover la visibilización de este sector y de su potencialidad económica y social, y fortalecer las colaboraciones empresariales y transmisión de buenas prácticas.

También pondrá en marcha una jornada de difusión de buenas prácticas de entidades de la economía social, en el seno de las actividades del Consejo de la Economía Social de Galicia.

Por otra parte, impulsará las acciones de comunicación dirigidas a incrementar y reforzar el acceso la información relevante sobre el sector por parte de la población en general.

Se reforzará de forma particular la capacidad del Foro para la elaboración de posicionamientos de defensa del sector a nivel legislativo, tanto en el Parlamento a través de los grupos parlamentarios como en el Consejo Económico y Social de Galicia.

3. Desarrollo e impulso de la economía social.

En este ámbito, promoverá y participará activamente en el desarrollo de oportunidades para la economía social, tanto a través de la realización de informes de oportunidades como a través de conformación de grupos de trabajo o cualquier otra actividad conducente a facilitar el desarrollo de proyectos en el marco de los planes de recuperación y reactivación económica que se pongan en marcha.

Además colaborará con la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en el impulso y desarrollo de la Red Eusumo, proponiendo mecanismos para la identificación de prioridades y para la orientación de las actividades de la Red hacia objetivos comunes pertinentes.

TERCERA. Compromisos de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración se compromete a facilitar al Foro la información necesaria y a prestar la colaboración que se requiera para el desarrollo de las actividades, en particular en aquellos aspectos y actuaciones señaladas en la cláusula segunda.

Además, se compromete a contribuir a la financiación de las actuaciones en los términos señalados en la cláusula cuarta.

CUARTA. Financiación

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración contribuirá a la financiación de las actividades que realice el Foro en ejecución de este convenio desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, aunque sean anteriores a su firma, con la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.324C.481.10 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, atendida con fondos finalistas del Estado por tratarse de acciones elegibles de acuerdo con el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno (PAFED).

Se podrán realizar pagos anticipados hasta un 70% de la financiación acercada por la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, segundo lo previsto en los artículos 63 y 65.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en referencia a los pagos anticipados y la exoneración de la constitución de garantía por tratarse de entidades no lucrativas.

El importe restante se abonará una vez justificados la totalidad de los gastos realizados.

Para la justificación de los gastos el Foro deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación emitida por la secretaría del Foro con la conformidad de la presidencia, comprensiva del detalle de los gastos y pagos realizados así como del cumplimiento de la actividad objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos destinados a tal fin, según el modelo que será facilitado por la Subdirección General de Economía Social.

- Facturas o documentos justificativos equivalentes, así como justificantes bancarios de su pago.

En el caso de costes de personal y dietas y desplazamiento, se podrán imputar al convenio los gastos correspondientes al personal por el tiempo dedicado directa y efectivamente al desarrollo de las actividades previstas en la cláusula segundo del convenio que forma parte de los órganos de gobierno, con un coste/hora máximo de 30 euros/hora así como al personal asalariado, tanto del Foro como de cualquier de las entidades que forman parte de él (con un máximo de 25 euros/hora). Para garantizar a no duplicidad de ayudas respecto de estos costes de personal, en el caso de servicios prestados por alguna de las entidades integrantes del Foro justificados mediante factura, se acompañará un desglose del gasto, que incluya una declaración responsable sobre el coste/hora del personal adscrito a la actividad y sobre el porcentaje de la jornada imputado a esta. En ningún caso los costes de personal y dietas y desplazamiento supondrán más del 35% de la financiación total del convenio.

- Declaración responsable de estar al día en sus deberes tributarios estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la comunidad autónoma, ni ser deudor por resolución de origen de reintegro.
- Memoria descriptiva del contenido de las acciones desarrolladas.
- Declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes de resolución, para la misma actividad, de las distintas administraciones públicas.

La justificación de los gastos realizados en ejecución del presente convenio se remitirá a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración antes de 15 de diciembre de 2026.

Para el supuesto de que los gastos que se justifiquen sean inferiores a la financiación acordada, se deducirá del pago a parte no justificada.

QUINTA. Régimen de compatibilidad

La subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia: el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Fiscalización y control

El Foro asume el compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas. El Foro también está sujeto a los deberes derivados de la condición de beneficiaria de la

subvención, que se relacionan en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SÉPTIMA. Publicidad

El Foro se obliga a suministrar a la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en lo Título I de dicha ley por parte de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración. El convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Las partes firmantes consienten la publicación de los datos personales y el resto de las especificaciones contenidas en el mismo en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

OCTAVA. Protección de datos personales

Todas las actuaciones derivadas de este convenio se realizarán con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de esta.

Los datos personales recogidos en ejecución de este convenio serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de su gestión.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme la normativa recogida en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o reiterar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o, presencialmente, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explica en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

NOVENA.- Modificación

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda y eventualmente a su revocación, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley; y, en particular, hace falta estar a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, según la cual *“Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

DÉCIMA.- Responsabilidad

La firma de este convenio no supone relación laboral, contractual o de cualquier tipo entre los/as profesionales que vayan a desarrollar las actividades y las instituciones que lo firmaron, de tal manera que a la consellería no se le puede exigir responsabilidad ninguna directa ni subsidiaria por los actos o hechos acontecidos en su desarrollo.

DÉCIMO PRIMERA.- Carácter del convenio y régimen jurídico aplicable

Este convenio tiene carácter administrativo, y sus efectos se rigen por el establecido en sus cláusulas, por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia; los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y demás normativa general que le sea de aplicación.

En especial, el convenio quedará sometido a lo dispuesto en el artículo 11, sobre deberes de los beneficiarios, en el artículo 15, sobre publicidad de las subvenciones, en el artículo 17.3. sobre financiación de las actividades subvencionadas, en el artículo 32, sobre las causas de invalidez de la resolución de la concesión, y en el artículo 33, sobre las causas de reintegro, de la referida Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendo aplicables para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DÉCIMO SEGUNDA. Seguimiento, interpretación y resolución de conflictos

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración puede comprobar cuando lo estime oportuno la ejecución del convenio.

No obstante, para el seguimiento de la ejecución del convenio o conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos que pueda surgir, se prevé la creación de una comisión mixta integrada por la persona titular de la Dirección General de

Trabajo Autónomo y Economía Social en representación de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y el presidente de Foroesgal en representación de esta asociación, o personas en las que deleguen. En el caso de persistir las desavenencias, se elevará la resolución del conflicto a la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, cuya resolución agotará la vía administrativa.

La actuación de la comisión de seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación o interpretación de este convenio, y que no puedan ser dirimidas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional del contencioso-administrativo.

Para tales efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

No obstante, contra los actos de la Administración podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes para actos expresos y en cualquier momento a partir del día siguiente en el que se produzca el acto presunto para los que no lo sean, segundo lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DECIMOTERCERA. Resolución

Serán causas de resolución de este convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento total o parcial de cualquier de las cláusulas, así como las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Si había sido el caso, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y de los intereses de mora devengados en el momento de su pago hasta la fecha en el que se acuerde el origen del reintegro.

DECIMOCUARTA. Reintegro y pérdida del derecho al cobramiento de la subvención

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión, de acuerdo con el procedimiento y con las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, llevará la aparejada el deber de devolver las cantidades percibidas.

Procederá la pérdida del derecho al cobramiento de las subvenciones y ayudas concedidas en el supuesto de no estar al día en el pago de los deberes tributarios estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, con anterioridad a dictarse la propuesta de pago de la subvención.

Asimismo, procederá la pérdida del derecho al cobramiento de la subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora, en los casos y en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 letra n), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia el importe que se deba reintegrar se determinará de acuerdo con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Incumplimiento total de la actividad: reintegro del 100% de la subvención concedida.

b) La obtención de la subvención falseando los datos, hechos el documentación, así como las condiciones requeridas para la concesión u ocultando aquellas que lo impidieran: reintegro del 100% de la subvención concedida.

c) El incumplimiento de la finalidad, requisitos y condiciones exigidas a la entidad beneficiaria para la concesión de la subvención: reintegro del 100% de la subvención concedida.

d) Incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de eso derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionada: reintegro del 100% de la subvención concedida.

e) El incumplimiento del deber en materia de publicidad: reintegro del 2% de la subvención concedida.

f) El incumplimiento del deber de comunicar al órgano concedente la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que financien las actividades subvencionadas: reintegro del 5% de la subvención concedida.

DECIMOQUINTA. Entrada en vigor y efectos

El convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, se podrá denunciar por la parte que considere vulnerado el espíritu de él por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

La denuncia deberá efectuarse comunicándoselo a la otra parte, mediante escrito fundado y con una antelación mínima de un mes. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones ya iniciadas.

Como prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio electrónicamente.

POR LA XUNTA DE GALICIA

POR La ASOCIACIÓN FORO POR La
ECONOMÍA SOCIAL GALLEGA

El conselleiro de Empleo, Comercio y
Emigración

El presidente

José González Vázquez

Herminio Martínez Lago